

LEY N.º 3545

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1.- Modifícase el artículo 2 de la Ley 3531, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Municipalidad de Capioví a actuar como sujeto expropiante, conforme los términos de la Ley 1105/79.

Las erogaciones originadas por el cumplimiento de la presente ley serán a cargo del sujeto expropiante".

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO
Secretario Legislativo
a/c. del Area Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAÚL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes